

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionados	Autécnica Colombiana S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00022-00
Instancia	Primera
Asunto	Fija fecha de cumplimiento

Mediante audiencia de pacto de cumplimiento celebrado el día 27 de septiembre de 2018 (pdf. 2 fl. 105 pág. 148), se suspendió la diligencia, y se ordenó vincular al tercero implicado, información que debía ser suministrada por la sociedad accionada.

En providencia del 04 de diciembre de 2018, se ordenó vincular a la sociedad DISMERCAS.A.S., ordenando al actor popular que realizara su debida notificación (pdf 02 fl. 109 pág. 152)

La sociedad vinculada, se notificó personalmente el día 09 de mayo de 2019 (pdf 02 fl 114 pág. 157) y propuso excepciones de mérito, objeto de traslado secretarial.

Dada su contestación, por auto del 13 de enero de 2020, se ordenó la vinculación de la señora CARMEN ELISA RESTREPO CORTÉS quien es la actual propietaria del bien inmueble objeto de pleito, ordenándose así mismo, su notificación.

Visible a pdf 03, el 23 de agosto de 2021, el Despacho realizó la notificación personal a la vinculada, mediante correo electrónico informado por la agencia Alberto Álvarez: [tearestrepo@hotmail.com](mailto:tearestrepo@hotmail.com) (pdf 02 fl. 163 pág. 232), con su respectivo acuse de recibido.

Vencido el traslado para la contestación de la vinculada CARMEN ELISA RESTREPO CORTÉS, es menester continuar el trámite del proceso regulado por la Ley 472 de 1998.

### CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de PACTO DE CUMPLIMIENTO de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. el día **MARTES 22 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

### ADVERTENCIAS:

La audiencia se realizará por la aplicación Microsoft Teams, a la cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MGJlMmE5YzgtOGU1My00MjBiLTg1ZGIYjWJmZDAyYzBkNmly%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGJlMmE5YzgtOGU1My00MjBiLTg1ZGIYjWJmZDAyYzBkNmly%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d)

Bastará dar clic sobre el mismo, o copiarlo y pegarlo en la ventana de cualquier navegador. De igual manera se puede copiar y ser compartido por correo electrónico o por Whatsapp.

Se le advierte a los apoderados que **es su carga remitir el link a los demás intervinientes en la audiencia.**

En caso de alguna dificultad con relación a la realización de la audiencia, podrán comunicarse al teléfono del juzgado 2622625 o al correo electrónico del despacho, únicamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Así mismo se les advierte:

La audiencia inicia a las 9:00 a.m.; pero para efectos de verificar asistencia, deberán conectarse a las 8:30 a.m.

Tener el documento de identificación a la mano.

Verificar antes de la audiencia la conexión a internet, así como el debido funcionamiento de micrófono y cámara, ya que estos son **INDISPENSABLES** para el desarrollo de la misma.

Favor suministrar los números de celular actualizados y que no hayan sido suministrados, al correo electrónico del Juzgado, a fin de solucionar por este medio cualquier novedad que se presente en el desarrollo de la audiencia.

Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente (art. 75 C. G. del P.).

Se advierte a los apoderados, que en la fecha programada deberán **disponer del tiempo suficiente** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada.

Notifíquesele la presente decisión a las partes mediante estados electrónicos, y a los vinculados, así como a las entidades encargadas: Ministerio Público, Alcaldía de Medellín, Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial y Subsecretaria de Salud de Medellín, y a la Defensoría del Pueblo, se hará por secretaría a través del correo electrónico.

Se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, los hará incurrir en causal de mala conducta, sancionada con la destitución del cargo (artículo 27 de la Ley 472 de 1998).

Conforme la norma en cita, es obligatoria la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo objeto de la acción popular.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)